

CARTA DE COMPROMISO PARA LA EJECUCIÓN DE UN PLAN PILOTO ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE SEDE LATACUNGA

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Latacunga, a los 26 días del mes de septiembre de 2024, intervienen en la celebración de la presente Carta Compromiso; por una parte, el señor MGS. LUIS MAURICIO HERRERA TROYA, en su calidad de Director Provincial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS Cotopaxi, a quien en lo posterior y para efectos del presente instrumento se denominará el "IESS"; y, por la otra parte el señor TCRN. EMS. DANIEL CHAMORRO ENRÍQUEZ, MSc. en su calidad de Director de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Sede Latacunga, a quién en lo posterior y para los efectos de la presente CARTA DE COMPROMISO, se le denominará la "UNIVERSIDAD" o "ESPE".

Las partes se obligan en virtud del presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. El IESS, es una entidad autónoma cuya organización y funcionamiento se fundamenta en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia. Además, su conformación tiene carácter tripartito con representación igualitaria de trabajadores, empleadores y del Gobierno, y cuya misión es la de proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, invalidez, vejez y muerte, en los términos que consagra la Ley de Seguridad Social.
- 1.2. La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. Su misión es formar profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas, con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; generar y aplicar el conocimiento científico; y transferir tecnología, en el ámbito de sus dominios académicos, para contribuir con el desarrollo nacional y atender las necesidades de la sociedad y de la Fuerzas Armadas; siendo su visión ser reconocida como un referente a nivel nacional y regional por su contribución en el ámbito de sus dominios académicos, al fortalecimiento de la Seguridad y Defensa, bajo un marco de valores éticos, cívico y de servicio a la comunidad.

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

"Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

1. *Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)"*

"Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...)

5. *En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. (...)*

9. *El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.*

El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos. (...)"

"Art.26.- "[...] La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas,

las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo [...]”;

“Art. 34.- El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.

El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo”.

“Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

“Art. 367.- El sistema de seguridad social es público y universal, no podrá privatizarse y atenderá las necesidades contingentes de la población. La protección de las contingencias se hará efectiva a través del seguro universal obligatorio y de sus regímenes especiales.

El sistema se guiará por los principios del sistema nacional de inclusión y equidad social y por los de obligatoriedad, suficiencia, integración, solidaridad y subsidiaridad”.

“Art. 368.- El sistema de seguridad social comprenderá las entidades públicas, normas, políticas, recursos, servicios y prestaciones de seguridad social, y funcionará con base en criterios de sostenibilidad, eficiencia, celeridad y transparencia. El Estado normará, regulará y controlará las actividades relacionadas con la seguridad social”.

“Art. 370.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados [...]”.

El Código Orgánico Administrativo, menciona:

“Art. 3.- Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”.

“Art. 4.- Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas [...]”.

“Art. 5.- Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos”.

“Art. 10.- Principio de participación. Las personas deben estar presentes e influir en las cuestiones de interés general a través de los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico”.

Mano



“Art. 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestando auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”.

“Art. 37.- Interés general y promoción de los derechos constitucionales. Las administraciones públicas sirven con objetividad al interés general. Actúan para promover y garantizar el real y efectivo goce de los derechos.

Fomentan la participación de las personas para que contribuyan activamente a definir el interés general”.

“Art. 38.- Deber general de solidaridad. Las personas deben promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular. Deben participar en la realización de los derechos y garantías, cumpliendo, para este propósito, con los deberes que el ordenamiento jurídico impone”.

La Ley de Seguridad Social, establece:

“Art. 16.- NATURALEZA JURÍDICA. - El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional (...).”

“Art. 17.- MISIÓN FUNDAMENTAL. - El IESS tiene la misión de proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella (...).”

“Art. 25.- REGLAMENTACIÓN INTERNA. - El Reglamento Orgánico Funcional del IESS, que expedirá el Consejo Directivo, determinará las atribuciones, deberes y responsabilidades de las dependencias del Instituto encargadas de los procesos operativos y de apoyo administrativo para la aplicación del Seguro General Obligatorio (...).”

El Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Resolución No. C. D. 535, establece:

“Art. 10.- Estructura Descriptiva

3.1.1 GESTIÓN NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA DIRECCIÓN NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

a) Emitir lineamientos y aprobar los programas, estrategias, acciones e instrumentos técnicos que permitan la ampliación de afiliación y cobertura; (...)

e) Gestionar para que la Dirección actúe como puerta de entrada para el ingreso al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través del aseguramiento; (...)

g) Las demás que le fueren asignadas por las autoridades competentes;”

3.1.1.1 GESTIÓN NACIONAL DE AFILIACIÓN, COBERTURA Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE AFILIACIÓN, COBERTURA Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

(...), b) Gestionar para que la Dirección actúe como puerta de entrada para el ingreso al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través del aseguramiento;

d) Diseñar e instrumentar planes y acciones relacionadas con la ampliación de la afiliación y cobertura en función de la caracterización de la población afiliable, de acuerdo con el nivel socioeconómico de la población a cubrir, (...).”

PRODUCTOS Y SERVICIOS:

AFILIACIÓN, COBERTURA Y ASESORÍA:

9. Instrumentos técnicos y metodologías de ampliación de la cobertura (...).”

El Reglamento de Aseguramiento, Recaudación y Gestión de Cartera del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Resolución No. C.D. 625, expresa:

“Art. 8.- Del proceso de gestión de afiliación e inspección. - La Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura será responsable de lo siguiente:

- a) Promoción y gestión de la afiliación al IESS.
- c) Promoción y difusión de la seguridad social, afiliación, prestaciones que brinda el IESS, de la cultura previsional y las obligaciones con el Instituto”.

El Manual del Proceso de Promoción y Asesoría, del IESS, señala:

Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0006-RA, de 4 de febrero de 2022, se expide el Manual de Proceso de Promoción y Asesoría, mismo que tiene por objetivo general: *“Incrementar y fidelizar el número de afiliados activos sin relación de dependencia, a través de la promoción de los paquetes prestacionales, seguimiento, control y asesoría técnica, para el fortalecimiento del sistema de Seguridad Social”.*

Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior

Art. 3.- “[...] La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”;

Art. 8.- literal h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad;

Reglamento del Régimen Académico de Educación Superior, menciona:

“Artículo 41.- Planificación de la vinculación con la sociedad. - La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas:

- a) Educación continua;
- b) Prácticas preprofesionales;
- c) Proyectos y servicios especializados;
- d) Investigación;
- e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos o artísticos;
- f) Ejecución de proyectos de innovación;
- g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales; y,
- h) Otras determinadas por la IES en correspondencia con su naturaleza y en ejercicio de su autonomía responsable.

El IESS podrá crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad”.

SEGUNDA: OBJETO. –

El presente instrumento tiene por objeto promover la cultura previsional e importancia de la seguridad social en la comunidad universitaria, con una perspectiva integral, en colaboración con la Universidad.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. –

IESS:

- a) Proporcionar el contenido y los recursos necesarios para el desarrollo de capacitaciones y charlas.
- b) Facilitar a expertos en seguridad social para impartir las charlas y talleres.
- c) Colaborar con la Universidad en la realización de laboratorios de seguridad social, proporcionando expertos y profesionales para participar en estos laboratorios.
- d) Participar en la organización y realización de charlas de cultura previsional.
- e) Colaborar con la Universidad en proyectos de investigación, vinculación, prácticas preprofesionales no remuneradas y pasantías en el campo de la seguridad social.

LA UNIVERSIDAD:

- a) Facilitar el acceso a sus instalaciones para la realización de las charlas y talleres.
- b) Promover activamente el programa entre sus estudiantes.
- c) Proporcionar feedback y colaborar en la evaluación del impacto del programa.
- d) Coordinar las capacitaciones y charlas con el personal del IESS.
- e) Promover la participación estudiantil para que pueda ser parte de los talleres.
- f) Promover la participación de docentes y estudiantes en proyectos conjuntos de investigación, vinculación, prácticas preprofesionales no remuneradas y pasantías en el campo de la seguridad social.

En todo caso, al ser este un instrumento una carta de compromiso, las actividades enlistadas en esta cláusula deberán constar en instrumentos específicos escritos, debidamente suscritos por las partes, en los cuales se determinan las obligaciones y los detalles de las mismas.

CUARTA: PLAZO. –

La vigencia de la presente CARTA COMPROMISO, rige a partir de su suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2025.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL. –

Por la naturaleza de la presente CARTA COMPROMISO, se limita única y exclusivamente a la cooperación interinstitucional para la ejecución de los objetivos de este, por lo que las partes no contraen ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que cada una de las entidades comparecientes requiera o contrate para la ejecución de este Instrumento.

SEXTA: TERMINACIÓN DE LA CARTA COMPROMISO. –

- a) Cumplimiento del objeto;
- b) Finalización de la vigencia para la cual fue suscrito;
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, previa notificación escrita de una de ellas con al menos treinta (30) días de anticipación;
- d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, contempladas en el artículo 30 del Código Civil, debidamente justificado por la parte que lo alegare, notificando dentro del plazo de treinta días de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá el respectivo acuerdo de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación;
- e) Terminación unilateral y anticipada, que deberá ser debidamente motivada y notificada a la otra parte, con al menos setenta y dos horas de anticipación.

En cualquier caso, de terminación, las partes suscribirán una Acta de Finiquito.

SÉPTIMA: CONTROVERSIAS. –

Las partes convienen que la presente CARTA COMPROMISO será cumplida de buena fe entre ellas y que cualquier controversia tratará de ser resuelta con el mismo espíritu que les motivó y de mutuo acuerdo.

De no mediar acuerdo, las partes someterán el asunto controvertido al procedimiento de mediación establecido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General de Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y, el Reglamento del referido Centro.

OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. –

Para todos los efectos previstos en esta CARTA COMPROMISO, las comunicaciones o notificaciones deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:

Por parte del IESS: Dirección Provincial IESS Cotopaxi

Dirección: Calle Quito y Tarqui

Teléfono: (032)- 813010 /0998 660 1066

Correo electrónico: luis.herrerat@iess.gob.ec /veronica.marin@iess.gob.ec

Por parte de: Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Sede Latacunga

Dirección: Campus Centro: Quijano y Ordoñez s/n y Hermanas Páez.

Campus Gral. Guillermo Rodríguez Lara: Parroquia Belisario Quevedo. Barrio El Forastero.

Teléfonos: 032810206, Fax: 032810208.

Correo electrónico: vdzambrano@espe.edu.ec

Web Site: <https://espe-el.espe.edu.ec/>

Ciudad: Latacunga - Ecuador.


NOVENA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN. -

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas de la presente Carta Compromiso y para constancia, firman en unidad de acto en tres (3) ejemplares de igual tenor.

Suscrito en la ciudad de Latacunga, a los 26 días del mes de septiembre de 2024.



Mgs. Luis Maurelio Herrera Troya
Director Provincial IESS, Cotopaxi
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL



Tcnr. EMS Daniel Chamorro Enríquez, MSc.
Director
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE
SEDE LATACUNGA

